

**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se acuerda la continuación de la tramitación del procedimiento y del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento PR905A).*

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, las políticas de emigración y retorno en Galicia y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con ellas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 76/2017, de 28 de julio, desconcentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

A través de la Secretaría General de la Emigración, la Xunta de Galicia desarrolla un programa de ayudas económicas en favor de personas emigrantes gallegas retornadas que tiene por finalidad ayudar a hacer frente a los gastos extraordinarios de la unidad familiar derivados de su retorno a la Comunidad Autónoma de Galicia, programa que se encuadra dentro de las medidas de la Estrategia Retorna 2020 que fue aprobada en el Consello de la Xunta de Galicia de 12 de abril de 2018.

El pasado día 16 de marzo de 2020, en el DOG núm. 52, se publicó la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento PR905A).

Esta resolución de convocatoria establecía un plazo para la presentación de solicitudes, que comprendía desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.



Mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Resolución de 15 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Centro de Coordinación Operativa (Cecop), mediante el que se adoptan medidas preventivas en lugares de trabajo del sector público autonómico como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus COVID-19, se interrumpió el plazo para la tramitación de este procedimiento.

El Acuerdo del Consello de la Xunta de 3 de abril sobre la continuación de procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones que estuviesen en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece aspectos relativos a la continuación de los procedimientos de concesión de subvenciones respecto de los cuales ya se hubiesen aprobado y publicado las correspondientes bases reguladoras y convocatoria, pero no se hubiese dictado resolución de concesión en dicho momento.

El 22 de mayo de 2020, el Consello de la Xunta valoró favorablemente la propuesta de continuación por la Secretaría General de la Emigración de los procedimientos de concesión de subvenciones que estuviesen en tramitación en el momento de entrada en vigor del Real decreto 462/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la actuación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre los que se encuentra el procedimiento regulado por la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento PR950A).

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 76/2017, de 28 de julio, de la autorización del Acuerdo del Consello de la Xunta de 22 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO:

Acordar la continuación de la tramitación del procedimiento regulado en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprue-



ban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas extraordinarias a personas emigrantes gallegas retornadas y se procede a su convocatoria para el año 2020, y continuar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 30 de octubre de 2020, inclusive.

Santiago de Compostela, 26 de mayo de 2020

Antonio Rodríguez Miranda  
Secretario general de la Emigración

CVE-DOG: oncfdq75-yv11-hau7-cdo3-k8y7ogrozxx8

